

PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil veinticinco, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Dra. Ximena Muñiz cédula 4.414.063-0**, en su calidad de Directora General, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el **Sr. Diego Pieri Soria**, titular de la Cédula de Identidad Nº **2.624.844-2**, con fecha de nacimiento **07/04/1976**, Credencial Cívica: Serie **DAA** Nº **47613**, domiciliada en **Juncal 1470 Apto. 301**, de la misma ciudad, correo electrónico **elpark77@gmail.com**, teléfono **099894951**, quienes acuerdan la celebración de la prórroga del contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1) Las partes celebraron un contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1º de febrero de 2018. 1.2) Las partes celebraron la primera prórroga del contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1º de febrero de 2020. 1.3) Las partes celebraron la segunda prórroga del contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1º de febrero de 2022. 1.4) Las partes celebraron la tercera prórroga del contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1º de febrero de 2024.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de el **Sr. Diego Pieri Soria** de tareas técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir de la culminación de la tercera prórroga del contrato de trabajo.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 87.820 (ochenta y siete mil ochocientos veinte pesos uruguayos), valores enero 2025, por una carga horaria efectiva de 30 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

4733/2025